

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

18 DIC. 2024

RECIBIDO

Firma:

Hora:

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley 2431/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del señor congresista Jorge Luís Flores Ancachi, que propone la Ley que reconoce y revalora como sitio histórico y mitológico "Aramu Muru", para su protección, conservación, puesta en valor y promoción, en la provincia de El Collao, departamento de Puno.
- Proyecto de Ley 2674/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica Wilca, del distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
- Proyecto de Ley 4663/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del señor congresista Flavio Mamani Cruz, que propone ley que declara de interés nacional y necesidad publica la investigación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción del sitio arqueológico Chuncholaq'aya, del distrito de Sandia, provincia de Sandia y departamento de Puno.
- Proyecto de Ley 9256/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del señor congresista Edgard Reymundo Mercado, que propone Ley que declara de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural arqueológico de la Ruta Xauxa-Wanka en el departamento de Junín.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Primera Sesión Extraordinaria del 29 de noviembre, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los proyectos de Ley 2431/2022-CR, 2674/2022-CR, 4663/2022-CR, y 9256/2023-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la investigación y puesta en valor de sitios y zonas arqueológicas ubicadas en los departamentos de Amazonas, Junín y Puno. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reátegui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Reyes Cam, Martha Moyano Delgado y Alex Flores Ramírez.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

1.1.1. El Proyecto de Ley 2431/2021-CR, Ley que reconoce y revalora como sitio histórico

y mitológico "Aramu Muru", para su protección, conservación, puesta en valor y promoción, en la provincia del Collao, departamento de Puno, ingresó a Trámite Documentario el 28 de junio de 2022, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 30 de junio de 2022 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

- 1.1.2. El Proyecto de Ley 2674/2021-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica Wilca, del distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, ingresó a Trámite Documentario el 20 de julio de 2022, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 21 de julio de 2022 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.1.3. El Proyecto de Ley 4663/2023-CR, que propone ley que declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción del sitio arqueológico Chuncholaq'aya, del distrito de Sandia, provincia de Sandia y departamento de Puno, ingresó a Trámite Documentario el 5 de abril de 2023, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 11 de abril de 2023 como única comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 1.1.4. El Proyecto de Ley 9256/2024-CR, que propone Ley que declara de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural arqueológico de la Ruta Xauxa-Wanka en el departamento de Junín, ingresó a Trámite Documentario el 17 de octubre de 2024, y fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 18 de octubre de 2024, para su estudio y dictamen correspondiente.

II CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. Proyecto de Ley 2431/2021-CR

La iniciativa legislativa materia de análisis se encuentra estructurada en un (1) y una (1) Disposición Complementaria Final. El artículo 1 del proyecto de Ley 2431 establece que el objetivo de la ley es reconocer y revalorar el sitio histórico y mitológico de "Aramu Muru", con el fin de proteger, conservar y ponerla en valor y promoción.

Con la única Disposición Complementaria Final se dispone que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de El Collao, priorizan las acciones correspondientes para el cumplimiento de la ley.

2.2. Proyecto de Ley 2674/2021-CR

La iniciativa legislativa materia de análisis se encuentra estructurada en dos (2) artículos. Con el artículo 1 del proyecto de Ley 2674 se declara de necesidad pública e interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica Wilca, que pertenece al distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

Con el artículo 2 se dispone que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Utcubamba, y la Municipalidad Distrital de Cajaruro, priorizan las acciones correspondientes para el cumplimiento de la ley.

2.3. Proyecto de Ley 4663/2022-CR

La iniciativa legislativa materia de análisis se encuentra estructurada en un único artículo por el que se declara de interés nacional y necesidad pública la investigación, conservación y

puesta en valor del sitio arqueológico Chuncholaq'aya, ubicado en el distrito de Sandia, provincia de Sandia y departamento de Puno.

2.4. Proyecto de Ley 9256/2024-CR

La iniciativa legislativa materia de análisis se encuentra estructurada en un (1) artículo y dos Disposiciones Complementarias Finales. Con el artículo 1, se establece que la ley tiene como objetivo declarar de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración y puesta en valor de los monumentos arqueológicos de la Ruta Xauxa-Wanka: Tunanmarca, Huacjlasmarca y Auquimalca, Huarivilca, Hualhuacoto, Arwaturu y Huayaria, pertenecientes al departamento de Junín; y con las disposiciones complementarias finales se dispone que el Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Junín y las Municipalidades Provinciales de Jauja, Huancayo, Chupaca, Concepción y las que tengan una incidencia en la ruta Xauxa – Wanka. priorizarán y dispondrán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente Ley, y se dispone también la fecha de entrada en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario Oficial El Peruano.

III. MARCO NORMATIVO

Normativa nacional

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- e. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias.
- f. Ley N° 277790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- g. Ley N° 29408, Ley General de Turismo y normas modificatorias
- h. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- i. Ley N° 30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo.
- j. Ley N° 31770, Ley que modifica los artículos II y III del Título Preliminar, y los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 12, 13, 15, 16, 22, 25, 27, 30, 32, 35, 49, y 50 de la Ley 28296.
- k. Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- l. Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED.
- m. Decreto Supremo N° 019-2021-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 0112006-ED.
- n. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Normativa internacional

- o. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

p. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972).

IV INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS

4.1. Proyecto de Ley 2431/2021-CR

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 1265 - 2021-2022-CCPC/CR OFICIO N° 356 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO N° 000889-2022-DM/MC OFICIO N° 000642-2022-SG/MC
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 1266 - 2021-2022-CCPC/CR OFICIO N° 357 - 2022-2023 CCPC/CR	OFICIO 434-2022-MINCETUR- DM
Gobierno Regional de Puno	OFICIO 1267-2021-2022-CCPC-CR	OFICIO 1147-2022-GORE-PUNO
Municipalidad Provincial de El Collao	OFICIO 1268 - 2021-2022-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de El Collao	OFICIO N° 358 - 2022-2023-CCPC/CR	

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 000889-2022-DM/MC de fecha 21 de julio del 2022, el Ministerio de Cultura, remitió su opinión respecto al Proyecto de Ley 2431/2021-CR, adjuntando el Informe 839-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual, sobre la base del informe N° 377-2022-DGPA, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico, opina que no resulta necesaria una ley específica cuya finalidad sea la investigación, conservación y protección de un monumento arqueológico en particular, pues estas son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura indicadas en el artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Asimismo informa que existe una imprecisión formal, ya que de acuerdo a la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), el nombre "Amaru Muru" se encuentra registrado bajo el nombre paisaje arqueológico Altarani Llavinipunko, ubicado en el distrito de Llave, provincia de El Collao, departamento de Puno, declarado bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por Resolución Directoral Nacional N° 677/INC del 29 de abril de 2009.

De otro lado, el Ministerio de Cultura informa que a la fecha, en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI), del Sector Cultura 2021-2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 074-2020-MC, y en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), del Sector Cultura 2022-2024, aprobado mediante Resolución Ministerial

N° 044-2021-MC, no se encuentra considerado al paisaje arqueológico Altarani Llavinipunko.

Señalan además que, corresponde a los gobiernos regionales distribuir presupuesto a los gobiernos locales para la realización de acciones de investigación y la puesta en valor de sus espacios patrimoniales.

Mediante el Oficio N° 000642-2022-SG/MC de fecha 26 de octubre del 2022, reiteran el Informe 839-2022-OGAJ/MC.

Gobierno Regional de Puno

Si bien con Oficio 1147-2022-GRP, de fecha 10 de agosto de 2022, el Gobierno Regional de Puno remite la opinión técnica respecto del proyecto de Ley, entre los documentos adjuntos, no se encuentra el informe técnico completo emitido por la Dirección de Turismo, por lo que no es posible tomar en cuenta tal documento.

4.2. Proyecto de Ley 2674/2021-CR

Cuadro 2
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio N° 082-2021-2022-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 083 - 2021-2022-CCPC/CR	Oficio N° 760-2022-MINCETUR/DM
Ministerio de Educación	OFICIO N° 084 - 2021-2023-CCPC/CR	OFICIO N° 548-2022-MINEDU-DM
Municipalidad Provincial de Utcubamba	OFICIO N° 085 - 2021-2022-CCPC/CR	OFICIO 381-2022-

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio 760-2022-MINCETUR/DM de fecha 17 de noviembre de 2022, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remite el Informe N° 0067-2022-MINCETUR/SG/AJ-AMC y el Memorándum N° 1178-2022-MINCETUR/SG/AJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del cual se pronuncian con relación al Proyecto de Ley 2674/2021-CR, señalando que no resultan competentes para emitir opinión.

Sin embargo, en el informe técnico 130-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Estrategia Turística, órgano de línea encargado de formular, coordinar y ejecutar estrategias del sector orientadas al desarrollo de los productos y destinos turísticos, así como a la innovación de la oferta turística, dirigiendo, gestionando y supervisando los planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de los productos y destinos turísticos; **señala en cuanto a la relevancia turística que tendría la aprobación del proyecto de ley**, lo siguiente: "Que el sector turismo a nivel mundial y especialmente el Perú se ha visto afectado fuertemente como consecuencia de la propagación de la COVID-19, por lo cual el MINCETUR impulsó distintas medidas y acciones para coadyuvar a minimizar los impactos

negativos. En ese contexto, se promulgó la Ley N° 31103, "Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible". En cumplimiento con lo establecido en la precitada Ley, el MINCETUR mediante la Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR aprobó la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 – 2025", con el objetivo general de promover la reactivación del sector turismo en el Perú, generando experiencias turísticas únicas y bioseguras sobre la base de su riqueza natural y cultura ancestral, con inclusión y sostenibilidad. De otro lado, es importante subrayar que el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 20251 establece que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la implementación de dicho documento a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), constituyéndose en la principal herramienta de gestión y planificación de la actividad turística a nivel regional, en los cuales los actores identifican, caracterizan y valoran las Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT), y establecen la priorización de acciones estratégicas y proyectos de desarrollo turístico para el cumplimiento de sus metas fijadas y objetivos estratégicos. Es así que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR el Gobierno Regional de Amazonas aprobó el Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Amazonas 2020 - 2023, en el cual se establecen dos (02) ZDT: Alto Amazonas y Bajo Amazonas, los cuales abarcan los siguientes destinos turísticos: Bagua, Condorcanqui, Chachapoyas, Kuelap, Luya, Revash-La Jalca, Leymebamba, Pomacochas, Pedro Ruiz, Gocta y Mendoza. De lo que se advierte que el recurso turístico "Zona arqueológica Wilca", no se encuentra identificado ni priorizado en las zonas de desarrollo turístico ni en la propuesta de intervenciones para el desarrollo turístico de la región.

También se menciona que si bien dicho recurso turístico se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT) en la categoría de manifestaciones culturales, tipo sitios arqueológicos, a la fecha se encuentra en condición de recurso turístico potencial, lo que significa que aún no cuenta con las condiciones necesarias para optar un nivel de jerarquía.

Esta dirección técnica del MINCETUR, agrega que, el recurso turístico por sí mismo no garantiza la actividad turística; sin embargo, si al mismo se le incorporan instalaciones, equipamiento, servicios de calidad que agregar valor y seguridad, dicho recurso se convierte en un atractivo turístico y si articulación al mercado permite desarrollar productos turísticos capaces de satisfacer a la demanda real y/o potencial considerando, entre otros aspectos, como, el atractivo turístico, la accesibilidad, conectividad, infraestructura, servicios turísticos y aspectos de seguridad; entendiéndose como producto turístico al conjunto de componentes tangibles e intangibles que incluyen recursos o atractivos turísticos, infraestructura, actividades recreativas, imágenes y valores simbólicos para satisfacer motivaciones y expectativas, siendo percibidos como una experiencia turística.

Ministerio de Educación

Mediante Oficio 548-2022-MINEDU/DM, de fecha 29 de setiembre de 2022, el Ministerio de Educación se pronuncia con relación al Proyecto de Ley 2674/2021-CR, señalando que no resultan para evaluar su viabilidad.

Municipalidad Provincial de Utcubamba

Con oficio N° 381-2022-MPU/A de fecha 20 de octubre de 2022, el señor Alan García Perez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, del departamento de Amazonas, alcanza la opinión técnica emitida por la Subgerencia de Turismo, el cual manifiesta que, declarar de interés nacional al recurso arqueológico Wilca, sería de vital importancia, porque permitirá en un futuro, realizar estudios de investigación, realizar convenios con instituciones

públicas y privadas para su preservación, cuidado puesta en valor. Los trabajos de acondicionamiento permitirán diversificar la oferta turística en el ámbito local y regional, y se generará nuevos empleos, y nuevas actividades turísticas. Sugiere que a través del órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura se realice la intervención oportuna para que a posteriori se priorice en los instrumentos de planificación turística. Menciona que con la puesta en valor, con trabajos de investigación, con la poligonal arqueológica delimitada, con saneamientos físico legal, la Municipalidad Provincial de Utcubamba, podrá evaluar su articulación dentro de la oferta turística local y así realizar la difusión y promoción del nuevo potencia atractivo turístico.

4.3. Proyecto de Ley 4663/2023-CR.

Cuadro 3
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 1639 - 2022-2023-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 1640 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO N° 448-2023-MINCETUR/D M
Gobierno Regional de Puno	OFICIO N° 1641-2022-2023-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Sandia	OFICIO N° 1642 - 2022-2023-CCPC/CR	OFICIO N° 165-2023-
COARPE	OFICIO N° 1643 - 2022-2023-CCPC/CR	

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Mediante Oficio 448-2023-MINCETUR/MC de fecha 5 de mayo del 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, remite el Informe N° 0051-2023-MINCETUR/SG/AJ-CRC y el Memorándum N° 495-2023-MINCETUR/SG/AJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del cual se pronuncian con relación al Proyecto de Ley 4663/2022-CR, señalando que no resultan competentes para emitir opinión.

Sin embargo, en el informe técnico 19-2023-MINCETUR/VM/DGET/DIOT-MAA de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística, unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Estrategia Turística, órgano de línea encargado de formular, coordinar y ejecutar estrategias del sector orientadas al desarrollo de los productos y destinos turísticos, así como a la innovación de la oferta turística, dirigiendo, gestionando y supervisando los planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de los productos y destinos turísticos; **señala en cuanto a la relevancia turística que tendría la aprobación del proyecto de ley**, lo siguiente: "Que el sector turismo a nivel mundial y especialmente el Perú se ha visto afectado fuertemente como consecuencia de la propagación de la COVID-19, por lo cual el MINCETUR impulsó distintas medidas y acciones para coadyuvar a minimizar los impactos negativos. En ese contexto, se promulgó la Ley N° 31103, "Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible". En cumplimiento con lo establecido en la precitada Ley, el MINCETUR mediante la Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR aprobó la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 – 2025", con el objetivo general de promover la reactivación del sector turismo en el Perú, generando experiencias turísticas únicas y

bioseguras sobre la base de su riqueza natural y cultura ancestral, con inclusión y sostenibilidad. De otro lado, es importante subrayar que el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 20251 establece que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la implementación de dicho documento a través de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), constituyéndose en la principal herramienta de gestión y planificación de la actividad turística a nivel regional, en los cuales los actores identifican, caracterizan y valoran las Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT), y establecen la priorización de acciones estratégicas y proyectos de desarrollo turístico para el cumplimiento de sus metas fijadas y objetivos estratégicos. Es así que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2021-GRP/CRP el Gobierno Regional de Puno aprobó el Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Puno 2021 - 2026 , y declaran de necesidad pública e interés regional al turismo como estrategia de desarrollo prioritario con efecto vinculante para los actores públicos y privados en la región, en el cual se establecen cuatro (04) ZDT: Norte y Sur de Puno, Zona Fronteriza Yunguyo, Zona Noreste, Noroeste y Amazónica, y Zona Interoceánica Sur, los cuales abarcan los siguientes destinos turísticos: Puno, Atuncolla, Capachica, Amantani, Lampa, Pucará, Palpa, Vila Vila, Ayaviri, Chucuito, Ilave, Juli, Pomata, Yunguyo, Anapia, Taraco, Huancané, Moho, Conima, Punco, San Pedro de Putina, Punco, Sandia, Pedro Vaca Apaza, Santa Lucía, San Gabán, Olaechea, Corani, Ayapata, Macusani, Asillo, Azángaro. De lo que se advierte que el recurso turístico sitio arqueológico Chuncholaq'aya, no se encuentra identificado ni priorizado en las zonas de desarrollo turístico ni en la propuesta de intervenciones para el desarrollo turístico de la región.

También se menciona que si bien dicho recurso turístico se encuentra registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (INRT) en la categoría de manifestaciones culturales, tipo sitios arqueológicos, a la fecha se encuentra en condición de recurso turístico potencial, lo que significa que aún no cuenta con las condiciones necesarias para optar un nivel de jerarquía.

Esta dirección recomienda que el gobierno local realice las coordinaciones con la Dirección Regional de Turismo de Puno, a fin de actualizar las fichas de inventarios de recursos turísticos de la provincia de Sandia.

Asimismo esta dirección técnica del MINCETUR, agrega que, el recurso turístico por sí mismo no garantiza la actividad turística; sin embargo, si al mismo se le incorporan instalaciones, equipamiento, servicios de calidad que agregar valor y seguridad, dicho recurso se convierte en un atractivo turístico y su articulación al mercado permite desarrollar productos turísticos capaces de satisfacer a la demanda real y/o potencial considerando, entre otros aspectos, como, el atractivo turístico, la accesibilidad, conectividad, infraestructura, servicios turísticos y aspectos de seguridad.

Finalmente señala que si bien, la opinión técnica corresponde al Ministerio de Cultura, concluye que la aprobación del proyecto de ley puede contribuir a la mejora de condiciones y priorización de un recurso turístico dentro de las Zonas de Desarrollo Turístico identificado por el PERTUR Puno.

Municipalidad Provincial de Sandia

Mediante Oficio N°165-2023-MPS/A, de fecha 25 de abril de 2023, la Municipalidad Provincial de Sandia remitió el Informe N° 031-2023-MPS/SGDEL/APET/RSS, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Área de Promoción Empresarial y Turismo, señala que como unidad orgánica encargada de la promoción del turismo ha realizado varias acciones para visibilizar los recursos turísticos identificados como Sitio Arqueológico de Maukállacta y

Chuncolakáyo en el distrito de Sandia, sin embargo cuentan con limitada información e investigación sobre los mismos.

En ese sentido opinan que el proyecto de ley traerá consigo beneficios que permitirá el estudios de estos sitios y su puesta en valor permitirá general valor histórico, conocimiento sobre el pasado, entender el presente y construir planificadamente el futuro; valores culturales que permite fortalecer la autoestima, identidad de un pueblo y el sentido de pertenencia, así como valores económicos, ya que el turismo es una fuente de ingresos importantes para mejorar las condiciones de vida de la localidad.

4.4. Proyecto de Ley 9256/2024-CR

Cuadro 5
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de respuesta
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 435 - 2024-2025-CCPC/CR	
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 434 - 2024-2025-CCPC/CR	
Ministerio de Educación	OFICIO N° 438 - 2024-2025-CCPC/CR	OFICIO 2581-2024-MINEDU/SG
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 437 - 2024-2025-CCPC/CR	
Ministerio de Vivienda y Construcción	OFICIO N° 439 - 2024-2025-CCPC/CR	OFICIO 869-2024-VIVIEND A/SG
Gobierno Regional de Junín	OFICIO N° 436 - 2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Huancayo	OFICIO N° 441 - 2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Junín	OFICIO N° 440 - 2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Jauja	OFICIO N° 442 - 2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Concepción	OFICIO N° 446 - 2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Chupaca	OFICIO N° 445 - 2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Parco	OFICIO N° 444 - 2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Sausa	OFICIO N° 443 - 2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Huancan	OFICIO N° 448 - 2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Hualhuas	OFICIO N° 449 - 2024-2025-CCPC/CR	

Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

En ambos casos, los Ministerios de Educación y Vivienda y Construcción, han manifestado

no tener competencias para opinar sobre el proyecto de ley.

V ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

5.1. Análisis Técnico

5.1.1. Del marco normativo

Constitución Política del Perú

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

En concordancia se encuentra el numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, disponiendo que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

Reglamento del Congreso de la República del Perú

El artículo 67 del reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

Cultura y Patrimonio Cultural

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y modificatorias, en su artículo II de su Título Preliminar define lo que es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual es a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico **sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo**. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley, así como el artículo IV que precisa respecto a la declaratoria de

interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes y que esos bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujeto al régimen específico regulado en la ley en mención, según el artículo V de su título preliminar.

Gobiernos Regionales

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de la nación de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, teniendo como competencias exclusivas y compartidas, como señala el artículo 10, las de difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, así como en artículo 47 correspondiente a las funciones en materia de cultura, entre otros, teniendo las de proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

Gobiernos Locales

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias de los gobiernos locales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación. Así pues el artículo 82, les otorga competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la siguiente: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

5.1.2. Análisis de las propuestas legislativas

Proyecto de Ley 2431/2021-CR, Ley que reconoce y revalora como sitio histórico y mitológico "Aramu Muru", para su protección, conservación, puesta en valor y promoción, en la provincia de el Collao, departamento de Puno.

El proyecto de ley tiene por objeto reconocer y revalorar el sitio histórico y mitológico denominado Aramu Muru, ubicado a 35 kilómetros de la ciudad de Puno, al sur del distrito de Ilave, en la provincia de El Collao. Se ubica en un bosque de piedras, consistente en un portal de piedra tallada en la roca, de forma cuadrada que tiene 7 metros por cada lado. Hasta ahora no se han efectuado estudios arqueológicos que revelen desde cuando este lugar es considerado sagrado. Desde su descubrimiento por el guía Jorge Luis Delgado Mamani se le conoce con el nombre de La puerta mágica del Aramu Muru, y según versiones de chamanes de la zona, la puerta tiene propiedades mágicas, a cuyo alrededor, se relatan historias que dan cuenta que personajes como incas, y otros recientes en el siglo XX, han atravesado la puerta no regresando jamás. Los habitantes del lugar cuentan que es la entrada al "Templo de la iluminación de los dioses Merú" o "Hayu Marca", y relatan extrañas historias sobre esta puerta, como que al apoyar la cabeza en una hendidura que tiene la puerta, se pueden percibir extrañas sensaciones tales como la visión de fuego, melodías musicales e incluso la visión de túneles que atraviesan la montaña.

En el libro El Secreto de los Andes de Philip, B. se narra la historia de la existencia de Aramu Muru, la hermandad de los siete rayos, el disco solar, como elemento importante en conjunto o red de templos que poseen poderes especiales.

Respecto a este sitio arqueológico, el Ministerio de Cultura, informó que existe una imprecisión formal en cuanto a la denominación, toda vez que de acuerdo a la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), el nombre "Amaru Muru" se encuentra registrado bajo el nombre paisaje arqueológico Altarani Llavinipunko, ubicado en el distrito de Llave, provincia de El Collao, departamento de Puno, declarado bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por Resolución Directoral Nacional N° 677/INC del 29 de abril de 2009.

Asimismo informa que desde el Ministerio de Cultura el paisaje arqueológico Altarani Llavinipunko no se encuentra priorizado en la cartera de inversiones del año 2024.

En opinión del Ministerio de Cultura, corresponde a los gobiernos regionales distribuir presupuesto a los gobiernos locales para la realización de acciones de investigación y la puesta en valor de sus espacios patrimoniales.

No obstante lo señalado, la Comisión estima pertinente la declaratoria de interés nacional, la investigación y puesta en valor del sitio arqueológico Aramu Muru o paisaje arqueológico Altarani Llavinipunko, ubicado en el distrito de Llave, provincia de El Collao, departamento de Puno, dado su significado arqueológico, antropológico y religioso que ronda en torno a su historia y misticismo, y porque si puesta en valor, contribuirá a fortalecer el turismo y el desarrollo económico de la población de Llave y en general de la región Puno.

Proyecto de Ley 2674/2021-CR, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica Wilca, del distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

El distrito de Cajaruro es uno de los siete distritos de la provincia de Utcubamba y considerado el distrito más grande de la región y el tercero más grande del país, ubicado en la región Amazonas.

La Zona Arqueológica Wilca es el sitio arqueológico de mayor importancia en la provincia de Utcubamba, perdido en las faldas de las montañas de la cuenca de la quebrada Cómboca, en los límites provinciales de Bongará, apreciándose una gran cantidad de casas circulares hechas de lajas de roca, además grandes muros muy semejantes a los hallados en el Gran Pajatén, los cuales alcanzan los 4 metros de altura, aunque se presume que sean más altos.

Wilca es un sitio arqueológico de gran valor histórico por los aportes que daría a la investigación de las antiguas culturas que habitaron esas latitudes y un gran valor turístico, ya que la zona norte del departamento de Amazonas no tiene un sitio arqueológico de gran importancia y envergadura como Wilca que esté puesto en valor.

El Proyecto de Ley tendrá una alta rentabilidad social ya que la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la construcción de la Zona Arqueológica Wilca, del distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, mejorará la calidad de vida de cada familia asentada al distrito de Cajaruro, mejorando la economía cuando el turismo se dinamice.

El departamento de Amazonas cuenta con un gran potencial de desarrollo turístico, ya que cuenta con la Zona Arqueológica de Wilca, Fortaleza de Kuelap, entre otras zonas arqueológicas, las Cataratas de Gocta y la Lejía; así como, de sus paisajes naturales de gran valor, por lo que las zonas urbanas y rurales del departamento esperan la presencia del Estado para consolidarse en el aspecto turístico, productivo comercial y elevar la calidad de vida de sus pobladores.

En tanto que el presente proyecto de Ley no genera perjuicio económico al erario nacional, ya que es una norma declarativa, por el contrario favorece a la población dedicada al turismo del distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, la Comisión estima favorable declarar de interés nacional su investigación y puesta en valor.

El Proyecto de Ley 4663/2023-CR, que propone ley que declara de interés nacional y necesidad publica la investigación, restauración, conservación, puesta en valor y promoción del sitio arqueológico Chuncholaq'aya, del distrito de Sandia, provincia de Sandia y departamento de Puno.

La iniciativa legislativa tiene como objeto el sitio arqueológico Chuncholaq'aya, del distrito de Sandia, provincia de Sandia y departamento de Puno, sitio que consta de más de 5 hectáreas de terreno, y 2760 metros cuadrados de edificaciones consistentes en muros, puertas de ingreso, en su interior existen numerosas estructuras de forma circular y rectangular que eran usadas como viviendas, hechas de piedras tipo laja unidas con mortero de barro y paja. Lo impresionante es que estas viviendas están sobre columnas de piedras lajas alargadas que dan soporte a las paredes. En la parte intermedia hay una pared de forma ondulada y estructuras que servían para ceremonias religiosas.

En suma, la información sobre el sitio arqueológico es muy escasa, y no obstante la historia que se cuenta sobre los primeros habitantes de los territorios de los Chayas y los Chunchos y las guerras que libraron por expandir sus territorios para el cultivo de la hoja de coca, importante por su uso en los rituales y ceremonias sagradas, la Comisión estima pertinente su declaratoria de interés nacional la investigación, restauración y puesta en valor lo que permitirá genera valor histórico y fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la población así como generar valor económico para el turismo como fuente de ingreso que mejore las condiciones de vida de la localidad y de la región, toda vez que dicho lugar aún no ha sido intervenido por el Ministerio de Cultura.

Proyecto de Ley 9256/2024-CR, que propone Ley que declara de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural arqueológico de la Ruta Xauxa-Wanka en el departamento de Junín.

En la región Junín, como producto de la actividad cultural de la cultura Xauxa – Wanka han perdurado en el tiempo importantes zonas y monumentos arqueológicos que requieren ser protegidos, conservados, valorados y puestos en valor.

La cultura Xauxa-Wanka, considerada como uno de los grupos guerreros más poderosos y resilientes del antiguo Perú tiene su origen aproximadamente en los años 1200 a 1440 D.C, ocupando el Valle del Mantaro y encontrándose conformados por 2 grupos étnicos conocidos como los Xaixa y los Wankas.

El distrito de Tunanmarca fue la capital de los Xauxa – Wanka, la cual fue desarrollada en las alturas del cerro Tunay, caracterizadas por construcciones circulares de piedra y techos de paja, espacios donde vivían las familias y que les otorgaban una especie de seguridad

por su ubicación. Algunos historiadores señalan que dicha cultura tenía bajo su influencia 3 dialectos, siendo estos el SHAUSHA-HUANECA (HATUN XAUXA), HUAICHA-HUANCA (HUARI HUANCA) Y HUAILLA-HUANCA (HARÍAN HUANCA).

Si bien es cierto, las culturas al ser conquistadas pierden su identidad, los vestigios y sitios donde se desarrollaron perduran en el tiempo, demostrándonos mediante sus construcciones su poderío y trabajo.

Considerando que es labor del Ejecutivo, de los gobiernos regionales y locales realizar las acciones correspondientes para poner en valor las ruinas arqueológicas de la cultura Xauxa-Wanka ubicadas en las provincias de Jauja, Huancayo, Chupaca y Concepción, siendo estas las siguientes:

- Jauja: Complejos culturales arqueológicos de Tunanmarca, Huacjlasmarca y Auquimalca.
- Huancayo: Complejos culturales arqueológicos de Huarivilca, Hualhuacoto, Ishpuquio y Matacoto
- Chupaca: Complejo cultural arqueológico de Arwaturu.
- Concepción: Complejos culturales arqueológicos de Japata y Huayaria.

Como se aprecia, en la región Junín existen diversos centros, complejos y /o sitios arqueológicos que por la falta de atención respecto a su preservación y conservación se perderá sus rasgos distintivos y valor significativo, afectando no solo la historia de nuestro país sino también la oportunidad económica y desarrollo de la región Junín.

5.1.3. Razones que justifican la norma

Los sitios y zonas arqueológicas materia del presente proyecto de ley tienen en común, que siendo lugares con importancia histórica y forman parte de la identidad cultural de los departamentos de Puno, Junín y Amazonas, al mismo tiempo se encuentran olvidados por el Estado en todas sus instancias. Por tanto, se constituyen en potenciales o efectivos recursos turísticos de gran importancia que requieren de las acciones pertinentes para ser revalorados y puestos al servicio de la población.

En esa medida, existe la necesidad de iniciar acciones de investigación, protección, conservación, y puesta en valor, para así contribuir al desarrollo social, cultural, económico sostenible de los departamentos antes mencionados. Asimismo, se muestra como un factor coadyuvante para la promoción de un sector especializado en intervenciones de bienes patrimoniales, que movilizan a distintos profesionales como conservadores, arqueólogos, ingenieros estructuralistas y especialistas en arqueología y patrimonio inmaterial. Pero además la intervención en estos bienes generará puestos de trabajo vinculada a la hotelería, gastronomía, transporte, comercio, artesanía, entre otros; además de motivar la gestión de inversiones para lograr posicionarse en el mercado turístico.

En esa línea, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que existen elementos suficientes que sustentan declarar de interés nacional la investigación y puesta en valor y promoción de los sitios y zonas arqueológicas descritos el presente pre-dictamen, ubicados en los departamentos de Puno, Junín y Amazonas.

Asimismo, se verifica que urge la intervención del Poder Ejecutivo, y de los órganos subnacionales, para que en atención a sus competencias y funciones, ejecuten acciones de investigación y puesta en valor de los sitios y zonas arqueológicas, los cuales se encuentran en total abandono, sin conocimiento sobre sus orígenes y formación, salvo las leyendas de los lugareños.

Cabe precisar que si bien, uno de los sitios ha sido declarado bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, no cuenta con intervención estatal, por lo que es de suma importancia realizar acciones por parte de las entidades competentes para evitar su deterioro y promover su recuperación y puesta en valor, algo que redundará finalmente en la defensa de la identidad cultural de nuestro país.

No se debe olvidar, en ese sentido, que la declaración de Patrimonio Cultural de un bien inmueble, en el marco de la Ley General de Patrimonio Cultural, Ley 28296, compromete al Ministerio de Cultura a ser responsable de su conservación, preservación y gestión; con la finalidad de impulsar su uso social y contribuya al fortalecimiento de la identidad nacional.

La presente iniciativa legislativa impulsará la articulación de acciones entre los gobiernos regionales involucrados con el Ministerio de Cultura y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los gobiernos regionales y locales pertinentes dentro de sus funciones específicas y compartidas que tienen cada nivel de gobierno, así como otras acciones posteriores para materializar la finalidad del presente proyecto de ley.

5.1.4. Sobre el diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura

El "Diagnóstico de Brechas de infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura, 2022", de fecha 20 de enero de 2023, es un instrumento de gestión para la vinculación del planeamiento estratégico y el proceso presupuestario que busca elaborar y seleccionar una cartera de inversiones orientado al cierre de brechas prioritarias, que se alineen a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

En dicho instrumento, se describe los servicios públicos aprobados por el sector, así como su vinculación a los planes sectoriales, por lo que se muestra como un documento de gran importancia para la determinación clara del rol del sector Cultura en el cierre de brechas sociales en el país.

En esa medida, estos servicios se prestarán en condiciones adecuadas cuando se ha intervenido los siguientes componentes o acciones:

- a. la investigación: histórica, arqueológica, arquitectónica, estructural, tecnológica;
- b. la conservación de los diferentes componentes del inmueble, componentes artísticos, arquitectónicos o estructurales;
- c. la restauración, la puesta en valor y/o acondicionamiento (acorde a las tipologías especificadas en los párrafos precedentes): que puede contemplar la conservación o la intervención de restauración integral; y,
- d. las herramientas de gestión, sensibilización y difusión cultural.

En esa línea, se tiene que, en cuanto a la articulación con los objetivos estratégicos de los planes sectoriales en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estos puntos se encuentran relacionados a los siguientes objetivos:

Cuadro 9

Tabla N° 3: Vinculación del indicador de brecha con los objetivos sectoriales y objetivos y acciones estratégicas institucionales contemplados en el PESEM 2022-2030 y en el PEI 2022-2026

Objetivo Estratégico Sectorial	Objetivo Estratégico Institucional	Acción Estratégica Institucional
OES8. Fortalecer la Valoración del Patrimonio cultural	OEI. 10: Fortalecer la apropiación social y salvaguarda del patrimonio como parte de la identidad cultural de la población y su territorio	AEI.10.01 Sensibilización e información permanente sobre conocimientos y prácticas para la apropiación social y uso sostenible del patrimonio cultural orientada a la ciudadanía
	OEI. 11: Optimizar la prevención de la afectación del patrimonio cultural de la nación	AEI.11.04 Protección permanente a los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación a favor de la ciudadanía. AEI.11.05 Acciones preventivas y de defensa permanentes por afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación en beneficio del país

Fuente: PESEM 2022-2030, PEI 2022-2026

Como puede apreciarse en este cuadro, así como de la lectura de este instrumento de gestión, queda claro que la presente iniciativa legislativa guarda relación con las acciones que el Ministerio de Cultura se ha propuesto realizar como parte de los servicios públicos que dan lugar a su responsabilidad funcional, por lo que coadyuvará al cumplimiento de estos fines institucionales en favor del sector Cultura.

5.1.5. Sobre la condición declarativa del Proyecto de Ley

Tal como se ha mencionado en reiterados dictámenes, en el Informe Temático N° 10/2012-2013 Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por el especialista Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, citando a Guillermo Paz Mendoza, experto en Derecho Parlamentario, refiere que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico.

Por su parte, el Ministerio de Justicia, a través de una Opinión Jurídica sobre las leyes con el carácter de "declaratoria de interés y necesidad pública", ha establecido dos conclusiones:

- Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de "interés y necesidad pública", son generalmente declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia.
- Las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto, como consecuencia

de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización.

Conforme a lo señalado, el Congreso de la República tiene dentro de sus competencias dar leyes, de conformidad a lo dispuesto por nuestra Carta Política.

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaración de interés nacional la investigación y puesta en valor de determinados sitios y zonas arqueológicas ubicadas en los departamentos de Puno, Junín y Amazonas.

Asimismo, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050, aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) "Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad".

5.3. Relación con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional

Política 3. Afirmación de la identidad nacional. El presente pre dictamen ayuda a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, mediante la promoción de la protección y difusión de la memoria histórica del país.

VI. Análisis Costo - Beneficio

En primer lugar, resulta necesario indicar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma se basa en un método de análisis para el impacto y los efectos que tiene una propuesta legislativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, logrando cuantificar los costos y beneficios o, en su defecto, posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables.

En ese contexto, el marco jurídico vigente establece que el análisis costo beneficio es obligatorio en todos los proyectos normativos, incluyendo las normas de carácter declarativo y aquellos cuyos beneficios no puedan cuantificarse.

Este es el caso del presente pre dictamen que, por su naturaleza declarativa, no conlleva un impacto cuantitativamente identificable de forma a priori, en el presupuesto público. En ese sentido, la presente propuesta dispone que los Gobiernos Regionales y Locales de los departamentos de Puno, Junín y Amazonas, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, priorizarán las acciones pertinentes para la investigación y puesta en valor de los sitios y zonas arqueológicas objeto del dictamen.

Por otro lado, tal como se ha señalado previamente, el análisis costo beneficio no solo debe realizarse en función a los costos y beneficios cuantificables, sino que debe ser realizado teniendo en cuenta también los costos y beneficios desde un enfoque de carácter cualitativo.

Sobre el particular, como también se señaló previamente, este análisis debe observar los

beneficios de carácter social que la medida conlleva. En esa línea, corresponde analizar si la propuesta contribuye al cumplimiento de los fines constitucionalmente previstos que justifican la actuación del Estado.

En ese sentido, debe tenerse presente que el artículo 1 de la Constitución Política establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Asimismo, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política contempla que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Por su parte, el artículo 21 de la Carta Magna, establece que "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

En atención al marco constitucional, se aprecia que lo señalado en el presente pre dictamen contribuye a alcanzar el ejercicio de los derechos culturales de la población a través de las acciones articuladas de las entidades competentes a través de la declaratoria de interés nacional la investigación, protección, restauración, puesta en valor y promoción los sitios y zonas arqueológicas contenidos en las distintas iniciativas legislativas analizadas.

Cabe resaltar, en este sentido, que el Objetivo Priorizado 4 de la Política Nacional de Cultura al 2030, contempla que es objetivo del Estado peruano "fortalecer la valoración del patrimonio cultural"; el mismo que no puede ser alcanzado si no se adoptan las medidas pertinentes y necesarias para garantizar su preservación, conservación y puesta en valor que permitan el acceso de la población a los mismos en condiciones adecuadas.

En atención a lo señalado, tal como se evidencia del análisis realizado, la propuesta aquí expuesta permite la consecución de los fines constitucionales mencionados y resulta de relevancia para la efectivización del derecho de acceso a la cultura de la ciudadanía.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen, en acumulación de los Proyectos de Ley 2431/2021-CR, 2674/2021-CR, 4663/2022-CR, y 9256/2024-CR; en virtud de lo cual se propone el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE SITIOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, JUNÍN Y PUNO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la investigación y puesta en valor de los siguientes sitios y zonas arqueológicas ubicados en los departamentos de Amazonas, Junín y Puno;

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2431/2021-CR, 2674/2021-CR, 4663/2022-CR, y 9256/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTIVO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE SITIOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, JUNÍN Y PUNO.

convocando al Poder Ejecutivo, a los correspondientes gobiernos regionales y gobiernos locales, para que, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, prioricen las acciones correspondientes:

- El sitio histórico y mitológico Aramu Muru o paisaje arqueológico Altarani Llavinipunko, ubicado en el distrito de llave de la provincia de El Collao del departamento de Puno.
- La zona arqueológica Wilca del distrito de Cajaruro de la provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas.
- El sitio arqueológico Chuncholaq'aya del distrito de Sandia de la provincia de Sandia del departamento de Puno.
- La Ruta Xauxa-Wanka que comprende a los sitios arqueológicos Tunanmarca, Huacjlasmarca y Auquimarca de la provincia de Jauja, Huarivilca y Hualhuacoto de la provincia de Huancayo, Arwaturu de la provincia de Chupaca y Huayaria de la provincia de Concepción del departamento de Junín.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 29 de noviembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2024 20:15:03-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2024 16:45:33-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 10:59:40-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 09:50:24-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2024 14:52:48-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 16:38:28-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2024 15:30:51-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 10:30:47-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 13:06:28-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2024 05:49:49-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 10:40:00-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 15:50:24-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2024 11:56:08-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/12/2024 19:33:33-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 11:54:13-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 18:54:53-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2431/2021-CR, 2674/2021-CR, 4663/2022-CR, y 9256/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE SITIOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, JUNÍN Y PUNO.



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2024 12:51:40-0500